


SECRETARÍA DE HACIENDA	Código: F-AM-018	
RESOLUCIÓN IC N° 0150	Versión: 01	
FECHA: 06 de abril de 2017	Página: 1	

**"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A NOMBRE DE SANTIAGO PALACIO PIDRAHITA CON CEDULA 1.036.605.045"**

LA SECRETRIA DE HACIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**CONSIDERANDO**


1. Que, ante el Programa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como sujeto pasivo de industria y comercio el señor SANTIAGO PALACIO PIEDRAHITA identificado con C.C1.036.605.045, propietario de TECHNO BARBER SABANETA ubicada en la carrera 43ª 68ª sur 36 Sabaneta y matriculado con el código 8864.
2. Que el señor SANTIAGO PALACIO PIEDRAHITA identificado con C.C1.036.605.045, propietario, solicitó mediante formulario RIT, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio, radicado por el Programa de Impuestos el 29 de diciembre de 2016.
3. Que el señor SANTIAGO PALACIO PIEDRAHITA identificado con C.C1.036.605.045, propietario, al momento de elevar la solicitud, acreditó el pago por concepto de industria y comercio hasta diciembre de 2016, según registra en la cuenta de cobro N° 405268.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta Dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo, SANTIAGO PALACIO PIEDRAHITA identificado con C.C1.036.605.045, propietario de TECHNO BARBER SABANETA a partir de diciembre de 2016.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de marzo de 2017, la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre el señor SANTIAGO PALACIO PIEDRAHITA identificado con C.C1.036.605.045 propietario conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal el señor SANTIAGO PALACIO PIEDRAHITA identificado con C.C1.036.605.045, propietario o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

  
**DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ**  
 Secretaria de Hacienda